



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre siete (7) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicación: 761093110002-2006-0113-00
Auto Nro. 1038*

Atendiendo la solicitud enviada vía correo electrónico por el demandado ALFONSO ASPRILLA ALEGRIA a través del cual autoriza a ADELA VENDE CUERO con C.C 31.382.881 para el cobro de los dineros cuya devolución se ordenó a su favor y que reposan en el portal del Banco Agrario de Colombia, pedimento al cual se accede y en razón de ello se DISPONE:

Tener por autorizada a ADELA VENDE CUERO con C.C 31.382.881 para el cobro de los dineros cuya devolución se ordenó por este juzgado a favor de ASPRILLA ALEGRIA.

Por secretaría entérese del contenido de esta determinación al petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a812ade0be369f102375f58c1f2ba0c056ca316be9f5ccec8e3e2f3221cbf150**

Documento generado en 07/10/2022 10:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>